

**AUTO DTC N° 0012 de 2021
(marzo 29)**

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el sur de la Amazonia colombiana y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el título IV de la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio aplicable a las personas naturales o jurídicas que con su conducta sea por acción u omisión infrinjan las normas ambientales contenidas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las modifiquen o sustituyan

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 27 de febrero del 2021, fue informada a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA por parte del Ejército Nacional y el Grupo de Carabineros y Guías Caninos ubicados en la vereda la Troncales, en el municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, realizó la incautación de un (1) vehículo tipo camión de placas WFW252 de marca Chevrolet, color blanco; los cuales transportaba 6.48 m3 de madera ilegal de la especie forestal Sangretoro (*Virola theidora*); dicho producto forestal presentaba inconsistencia en su procedencia ya que en ese sector no se encuentra registrado Licencia de Aprovechamiento Forestal.

Que mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2021, el Grupo de Carabineros y Guías Caninos de la Policía Nacional en el Departamento del Caquetá, el Patrullero Jaime Eduardo Cadena Hurtado identificado con el No. de cédula de ciudadanía 1.083.878.242 expedida en el municipio de Pitalito, Huila solicita a la Dirección territorial de CORPOAMAZONIA el Concepto Técnico sobre el APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LOS RECURSO NATURALES, para ser anexado como prueba

Página - 1 - de 10

SEDE PRINCIPAL: Tel (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax. 4295 255 Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel (8) 5925 064 – 5927 619, Fax. 5925 065 Leticia Amazonas
CAQUETÁ: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax. 4356 884 Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506

**AUTO DTC N° 0012 de 2021
(marzo 29)**



“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

documental en el proceso adelantado bajo la coordinación del Fiscal de turno en el municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, investigación adelantada bajo el número único de nota criminal 187536099110202100023 por el delito ILICITO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES art. 328 del Código de Policía.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA designa al contratista Yuber Vicente González Espinosa, identificado con cedula No. 1.117.500.489 expedida en el municipio de Florencia, Caquetá; para que emita el respectivo concepto técnico.

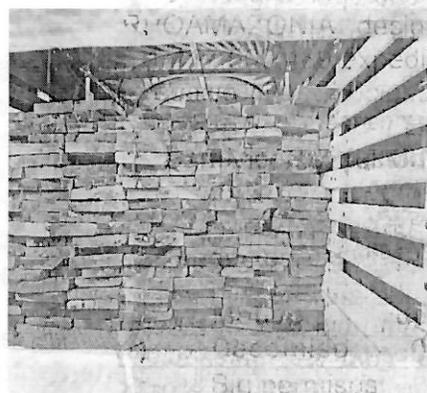
Se identificó la zona de decomiso, vereda Troncales en el municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá en las coordenadas geográficas N 02°07'30" W 74°55'51" en cédula de

Cuadro 1. Descripción de la especie forestal maderable y cubicación de los productos.

Nombre Común	Nombre Científico	Producto	Cantidad /Volumen (m ³)	Motivo del Decomiso
Sangretoro	(<i>Virola theidora</i>)	Tablas	6.48 m ³	Sin permisos

Fuente: CORPOAMAZONIA, 2021

Figuras 2 y 3. Decomiso definitivo de productos forestales (Tablas) de la especie Sangretoro (*Virola theidora*).



Fuente: CORPOAMAZONIA, 2021

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina jurídica	

**AUTO DTC N° 0012 de 2021
(marzo 29)**



“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que antes de adentrarnos en el estudio de las situaciones fácticas que preceden la actuación administrativa en referencia, es necesario precisar el tránsito de la normatividad que ha regido los permisos para caza de especímenes de especies de fauna silvestre en el Estado Colombiano, para lo cual se estudia en orden cronológico la normatividad que rige el tema.

a.)- La Constitución Política de 1991, estipula en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

b.)- El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) definió en su compendio articulado los siguientes Conceptos inherentes al medio ambiente, tal como paso a describir:

Artículo 2º: El medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. El medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos renovables y no renovables.

Artículo 8º: (...)

Se entiende por contaminación la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la nación o de particulares”.

Que el artículo 223º preceptúa que “Todo producto forestal primario que entre al territorio Nacional, salga o se movilice dentro del él debe estar amparado por permiso.

Que el artículo 224º consagra que “Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizados sin sujeción a las normas del presente Código o demás legales, será decomisado, pero por razones de índole económica o social, se podrán establecer excepciones”.

Página - 3 - de 10

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina jurídica	

	AUTO DTC N° 0012 de 2021 (marzo 29)	
	<p><i>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones”</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

c.)- Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece en su articulado que:

Artículo 2.2.1.1.13.1 *“Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”*,

Artículo 2.2.1.1.13.2.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas, deberán contener:

- a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización);
- b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga;
- c) Nombre del titular del aprovechamiento;
- d) Fecha de expedición y de vencimiento;
- e) Origen y destino final de los productos;
- f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento;
- g) Clase de aprovechamiento;
- h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados;
- i) Medio de transporte e identificación del mismo;
- j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular.

Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.

Artículo 2.2.1.1.13.4.- *Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el usuario no pueda movilizar los productos forestales o de la flora silvestre dentro de la vigencia del salvoconducto, tendrá derecho a que se le expida uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado.*

Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina jurídica	

**AUTO DTC N° 0012 de 2021
(marzo 29)**

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

El artículo 2.2.1.1.13.5.- establece: "Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento".

Artículo 2.2.1.1.13.6.- "Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional".

Artículo 2.2.1.1.13.7. "Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley".

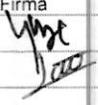
III. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que, de conformidad con el parágrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor por consiguiente será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

"Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina jurídica	

	AUTO DTC N° 0012 de 2021 (marzo 29)	
	<p>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones”</p>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.

“Artículo 24°.- *Formulación de cargos.* Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)”

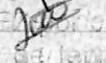
“Artículo 25°.- *Descargos.* Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite”.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ahora bien, según el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0205834 de fecha 27 de febrero de 2021, suscrita por el contratista YUBER VICENTE GONZALEZ por parte de CORPOAMAZONIA del Municipio de Florencia, y concepto técnico No.0080 del 27 de febrero de 2021, se tiene que los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán, al momento de realizar el operativo de control y vigilancia, no contaba con Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, motivo por el cual se hace imperioso iniciar una investigación formal en contra del mismo por realizar actividades de movilización de especies de flora sin los respectivos permisos, infringiéndose presuntamente con su conducta a título de dolo las normas enunciadas en el acápite II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que Corpoamazonia en ejercicio de su función de autoridad ambiental, y conforme al el concepto técnico No. 0080 del 27 de febrero de 2021, ante las evidencias de una infracción ambiental, se determinó:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina jurídica	

**AUTO DTC N° 0012 de 2021
(marzo 29)**

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Código: F-CVR-028 Versión: 1.0 - 2015

PRIMERO: El día 27 de febrero de 2021, los integrantes del Ejército Nacional, ubicados en la vereda la Troncales, en el municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá y el Grupo de Carabineros y Guías Caninos de la Policía Nacional en el Departamento del Caquetá, realizó la incautación de un (1) vehículo tipo camión de placas WFW252 de marca Chevrolet, color blanco; donde transportaba 6.48 m³ de madera ilegal de la especie forestal Sangretoro (*Virola theidora*), el cual era conducido por los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.117.836.078 de San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.006.519.128 de San Vicente del Caguán; dicho material forestal fue dejado a disposición de CORPOAMAZONIA

SEGUNDO: Se realizó el decomiso definitivo de SEIS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CÚBICOS (6.48 m³) de madera ilegal de la especie Forestal Sangretoro (*Virola theidora*), especímenes que se avalúan en un total aproximado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.439.856).

Cuadro 2. Avalúo de especímenes incautados.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTO	* CANTIDAD/ VOLUMEN (M ³)	ESTADO	* VALOR M ³ (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Sangretoro	(<i>Virola theidora</i>)	TABLAS	6.48	Bueno	222.200	1.439.856
Total						\$ 1.439.856

TERCERO: Que la movilización de productos forestales primarios obtenidos del bosque natural sin el respectivo Salvoconducto Único de Movilización, es considerada como una actividad de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales contemplada en el Artículo 29 de la Ley 1453 de 2011 y catalogada como delito, que se constituye como una infracción en materia ambiental por los daños causados, ya que no se cuenta con licencia de aprovechamiento forestal ante CORPOAMAZONIA.

CUARTO: Los productos forestales decomisados preventivo a los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.117.836.078 de San Vicente del Caguán y

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina jurídica	

**AUTO DTC N° 0012 de 2021
(marzo 29)**



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 -2015

FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.006.519.128 de San Vicente del Caguan, quedan depositados en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, sede Florencia.

QUINTO: Con fundamento en la situación expuesta y el procedimiento para el control y vigilancia de los recursos naturales, se recomienda remitir copia del presente concepto técnico a Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Con base en lo descrito anteriormente, se relaciona la siguiente documentación como soporte para la indagación preliminar por parte de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para las actuaciones pertinentes:

Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0205834
Acta de decomiso preventivo de fauna y flora No. ADE-DTC-753-0042-2021
Acta de avalúo y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre No. AAP-DTC-753-0043-2021.

SEPTIMO: Comunicar el presente concepto técnico a la Fiscalía de turno del municipio de San Vicente del Caguan, Grupo de Carabineros y Guías Caninos de la Policía Nacional en el Departamento del Caquetá y a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA para que obre dentro del proceso correspondiente.

V. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Que en virtud del artículo 24 de la ley 1333 del 2009, se procede a formular los siguientes cargos en contra los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán, como presunto infractor de las normas y disposiciones sobre protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así:

Cargo para el señor IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán:

Página - 8 - de 10

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina jurídica	

CARGO PRIMERO: Aprovechar y movilizar productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente, infringiendo presuntamente con su conducta lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del Decreto 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente), y artículos 2.2.1.1.13.1, 2.2.1.1.13.2, 2.2.1.1.13.4, 2.2.1.1.13.5, 2.2.1.1.13.6 y 2.2.1.1.13.7 del Decreto 1076 de 2015.

AUTO DTC N° 0012 de 2021 (marzo 29)	
Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

CARGO PRIMERO: Aprovechar y movilizar productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente, infringiendo presuntamente con su conducta lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del Decreto 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente), y artículos 2.2.1.1.13.1, 2.2.1.1.13.2, 2.2.1.1.13.4, 2.2.1.1.13.5, 2.2.1.1.13.6 y 2.2.1.1.13.7 del Decreto 1076 de 2015.

Cargo para el señor FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán:

SEGUNDO: Formular cargo.
CARGO PRIMERO: Aprovechar y movilizar productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente, infringiendo presuntamente con su conducta lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del Decreto 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente), y artículos 2.2.1.1.13.1, 2.2.1.1.13.2, 2.2.1.1.13.4, 2.2.1.1.13.5, 2.2.1.1.13.6 y 2.2.1.1.13.7 del Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se,
presente investigación:

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-753-012-21 en contra de los señores **IVAN RENE PERDOMO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y **FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de los señores **IVAN RENE PERDOMO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y **FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite IV. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, por infracción a las normas ambientales que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina jurídica	

**AUTO DTC N° 0012 de 2021
(marzo 29)**



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, en contra de los señores IVAN RENE PERDOMO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

- ✓ Oficio DTC- 0427 del 27 de febrero de 2021
- ✓ Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0205834
- ✓ Acta de decomiso preventivo de fauna y flora No. ADE-DTC-753-0042-2021
- ✓ Acta de avalúo y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre No. AAP-DTC-753-0043-2021.
- ✓ Concepto Técnico CT-DTC 0080 de 27 de febrero de 2021, elaborado por el contratista YUBER VICENTE GONZALEZ de la Dirección Territorial Caquetá – CORPOAMAZONIA.

CUARTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

QUINTO: Notificar en forma personal a los señores **IVAN RENE PERDOMO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.836.078 expedida en San Vicente del Caguán y **FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.519.128 expedida en San Vicente del Caguán, o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por sí o por medio de apoderado y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias para su defensa; así como también podrá conocer y examinar el expediente en cualquier estado del proceso.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintiunos (2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 10 - de 10

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina jurídica	